



## Universidad de Nariño

### Consejo Superior

---

#### ACUERDO NÚMERO 031 (22 de Marzo de 2013)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 083 del 2 de Diciembre de 2002  
(Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud)

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 083 del 2 de Diciembre de 2002, este Organismo expidió el Estatuto del Fondo de Seguridad Social en Salud.

Que en el Artículo 11° del precitado Acuerdo, se establece que el periodo del cargo del Director del Fondo de Seguridad Social en Salud, será de tres años y será nombrado por el Rector de la Universidad de Nariño, de terna que presente el Consejo del Fondo, previo concurso organizado por éste.

Que el Consejo Superior desde el mes de Diciembre de 2011, determinó solicitar el estudio jurídico frente a la norma y procedimiento que se aplicó para el nombramiento del Director del Fondo de Seguridad Social en Salud.

Que este Organismo en sesiones del 15 de Febrero y 15 de Marzo del año en curso, delegó al Rector, para que realice la consulta jurídica sobre el procedimiento de nombramiento del Director(a) del Fondo de Seguridad Social en Salud y con base en ella, elabore y presente el proyecto de Acuerdo, por el cual se establezca que el mencionado cargo se clasifique como de **Libre Nombramiento y Remoción** y con los requisitos para el mismo y establecidos en el Estatuto del Fondo.

Que lo anterior, por cuanto el proceso de convocatoria para la selección del Director(a) del Fondo de Seguridad Social en Salud, tal como se viene aplicando según el Acuerdo No. 083 del 2 de Diciembre de 2002, no es garantía para el buen desempeño administrativo y financiero del Fondo;

Que el período actual de la Directora del Fondo de Salud, vence en el mes de Octubre de 2013; sin embargo, ha presentado renuncia a partir del 1 de Abril de 2013, razón por la cual este Organismo considera pertinente hacer la revisión de la normatividad vigente, toda vez que la provisión del cargo es un acto dual que combina de un lado, la constitución y presentación de la terna de candidatos por parte del Consejo del Fondo de Salud, previo el concurso y de otro, el nombramiento de entre los nominados por parte del Rector del Director(a),

Que lo anterior no permite armonizar el procedimiento, dado que el concurso como mecanismo para la conformación de la terna, no garantiza que deba nombrarse a la persona que obtuvo el mayor puntaje.

Que el Acuerdo No 093 del 29 de Diciembre de 1993, en el Parágrafo del Artículo 48, se establece que la organización, funciones y demás aspectos administrativos del Fondo de Seguridad Social en Salud, serán reglamentados por el Consejo Superior; por tal razón,

podrán ser modificados por este mismo Organismo.

Que en mérito de lo anterior, este Organismo considera pertinente modificar parcialmente el Acuerdo 083 del 2 de Diciembre de 2002 en la parte pertinente y en consecuencia,

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Suprimir el numeral 6º del Artículo 9º del Acuerdo No. 083 de 2002, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

**Artículo 2º.** Modificar parcialmente el numeral 1º del Artículo 11º del Acuerdo 083 de 2002, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia, el cual quedará así:

**"1. NATURALEZA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

Es un cargo de nivel Directivo, responsable de la planeación, organización, coordinación y dirección en la prestación de servicios médicos y asistenciales a los usuarios, de conformidad con las Leyes, Decretos, Convecciones y Acuerdos vigentes, bajo los principios de eficiencia, racionalidad y equidad. **Este cargo es de Libre Nombramiento y Remoción y será nombrado por el Rector de la Universidad de Nariño.**

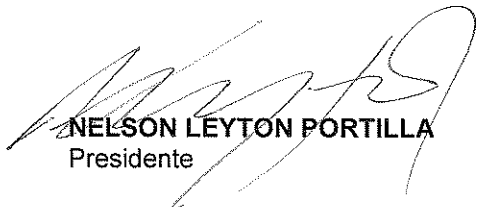
**Artículo 3º.** Las demás disposiciones del Acuerdo 083 del 2002, del Consejo Superior Universitario, que no son objeto de modificación y supresión, continúan vigentes.

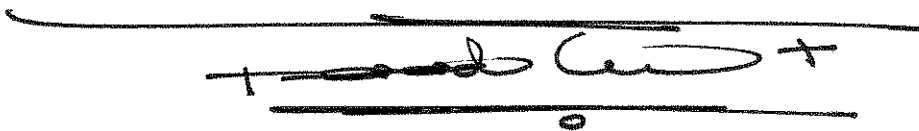
**Artículo 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, suprime el numeral 6º del Artículo 9º y modifica parcialmente el numeral 1º del Artículo 11º del Acuerdo No. 083 de 2002 y además, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 5º.** Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General y Dirección de Planeación, anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de Marzo de dos mil trece (2013).

  
**NELSON LEYTON PORTILLA**  
Presidente



**FERNANDO GUERRERO FARINANGO**  
Secretario General

Elaboró: Lolita Estrada  
Revisó: Fernando Guerrero F., Secretario General  
Gustavo Rojas P., Director del Departamento Jurídico